

ESTADOS PARTE

CEE: 22 de enero de 1981 (FD).
 España: 23 de julio de 1981 (AD).
 Finlandia: 19 de mayo de 1981 (FD).
 Suecia: 22 de enero de 1981 (FD).
 Suiza: 22 de enero de 1981 (FD).
 Yugoslavia: 25 de julio de 1981 (FD).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20604 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualiza la Reglamentación específica del Libro Genealógico de las razas ovinas «Merino Precoz», «Landschaf» y «Merino Fleischschaf», y se establece para las razas «Ile de France», «Berrichon» y «Charmoise».

Ilustrísimo señor:

En las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo, se encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria la organización, desarrollo y control de dichas actividades, y en su artículo segundo prevé el funcionamiento de los citados Libros a través de Entidades colaboradoras, representadas por aquellas Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto expresamente autorizadas por el Ministerio de Agricultura.

Por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 15 de octubre de 1976 quedan establecidas las normas reguladoras del Libro Genealógico de las razas «Merino Precoz», «Landschaf» y «Merino Fleischschaf».

La Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces, en cuyo seno se inscriben las razas «Merino Precoz», «Landschaf», «Merino Fleischschaf», «Ile de France», «Berrichon» y «Charmoise», tiene autorizada la condición de Entidad colaboradora para las tres primeras citadas («Merino Precoz», «Landschaf» y «Merino Fleischschaf») y solicita la ampliación de dicha condición para las restantes razas incluidas en la citada Asociación («Ile de France», «Berrichon» y «Charmoise»).

Teniendo en cuenta que las tres razas a incorporar en su correspondiente Libro Genealógico son consideradas de interés para la mejora de las producciones ovinas y se encuentran incluidas en el Catálogo Oficial de razas de ganado de España en el Grupo de Razas Integradas, procede previamente actualizar la Reglamentación específica del Libro Genealógico de las razas «Merino Precoz», «Landschaf» y «Merino Fleischschaf» y establecer la correspondiente a las razas «Ile de France», «Berrichon» y «Charmoise».

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba la adjunta Reglamentación específica del Libro Genealógico para las razas ovinas «Merino Precoz», «Landschaf», «Merino Fleischschaf», «Ile de France», «Berrichon» y «Charmoise» para su aplicación en el territorio nacional, ajustándose en su desarrollo en los aspectos no contenidos en esta Reglamentación específica, a lo dispuesto en las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y de Comprobación de Rendimientos del Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo.

Segundo.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Lo que se comunica a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

REGLAMENTACION ESPECIFICA DEL LIBRO GENEALOGICO PARA LAS RAZAS OVINAS DE MERINO PRECOZ, MERINO «FLEISCHSCHAF», «LANDSCHAF», «ILE DE FRANCE», «BERRICHON DE CHER» Y «CHARMOISE».

Registros del Libro Genealógico

Primero.—El Libro Genealógico para las razas ovinas «Merino Precoz», «Landschaf», «Merino Fleischschaf», «Ile de France», «Berrichon du Cher» y «Charmoise» constará de los siguientes Registros Genealógicos:

Registro de Nacimientos (R. N.).
 Registro Definitivo (R. D.).
 Registro de Méritos (R. M.).

(FD): Firma definitiva.

(AD): Adhesión.

La presente acción COST 91 entró en vigor el 1 de febrero de 1981, y para España el 23 de julio de 1981.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Secretario general Técnico, José Antonio de Yturriaga Barberán.

1. *Registro de Nacimientos (R. N.).*—En este Registro se incluirán las crías de ambos sexos descendientes de padre y madre inscritos en el Registro Definitivo y los procedentes de importación que figuren en los Libros Genealógicos oficiales del país de origen y cuya inscripción en el Registro de Nacimientos de los mismos pueda acreditarse documentalmente.

La inscripción de tales crías en este Registro responderá a las exigencias siguientes:

a) Que la declaración de cubrición o de inseminación artificial de las madres haya tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico dentro de los noventa días, contados desde la fecha de haberse iniciado aquélla. Cualquier modificación o cambio de los ejemplares que integran los citados lotes será igualmente comunicada en un plazo máximo de ocho días. Para realizar el cambio de semental en un mismo lote de reproductores será necesario dejar un intervalo de diecisiete días entre la salida del primero y la entrada del segundo. En todo caso, se comunicará a dicha oficina del Libro Genealógico, con antelación mínima de diez días, la fecha prevista para el comienzo de la cubrición.

b) Que la declaración de nacimientos se haya remitido dentro de los sesenta días de haberse producido el mismo.

c) Que los ejemplares carezcan de defectos absolutos o determinantes de descalificación por su disparidad con el prototipo racial.

Los ejemplares inscritos en este Registro permanecerán en el mismo hasta su paso al Registro Definitivo, tras superar las pruebas de selección que exige la presente Reglamentación y haber sido declarados aptos por la Comisión de Admisión y Calificación. Aquellos que no cumplan estos requisitos serán dados de baja definitivamente.

2. *Registro Definitivo (R. D.).*—En este Registro se inscribirán animales procedentes del Registro de Nacimientos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan las madres una edad mínima de doce meses, salvo los elegidos para la prueba de valoración genético-funcional, en cuyo caso podrán inscribirse a los ocho meses de edad. Para las hembras se exigirá una edad mínima de diez meses.

b) Que obtengan un mínimo de 65 puntos en la calificación morfológica según el baremo de cada raza.

c) Que alcancen a los doce meses de edad un peso vivo mínimo de 70 kilogramos en los machos y de 45 kilogramos en las hembras para la raza «Ladsschaf»; de 65 kilogramos en los machos y de 40 kilogramos en las hembras para las razas «Merino Precoz», «Merino Fleischschaf», «Ile de France» y «Berrichon du Cher», y de 45 kilogramos en los machos y 30 kilogramos en las hembras para la raza «Charmoise».

d) Que no presenten taras o defectos que reduzcan o anulen su completa aptitud para la reproducción.

Se inscribirán, además en este Registro, los ejemplares procedentes de importación que se encuentren inscritos en el país de origen y puedan justificar documentalmente esa condición. En todo caso, los ejemplares procedentes de Libros Genealógicos extranjeros requerirán para su inscripción en el Libro Genealógico español que sus características correspondan a las exigencias establecidas en España y que su valoración morfológica alcance los mínimos fijados en la Reglamentación española de la raza.

3. *Registro de Méritos (R. M.).*—Se inscribirán en este Registro aquellos ejemplares que por sus especiales características genealógicas, productivas y morfológicas así lo merezcan, pudiendo ostentar los animales inscritos en este Registro los siguientes títulos:

Oveja de mérito.—Es adjudicable a las hembras que cumplan las siguientes exigencias:

a) Encontrarse inscrita en el R. D. con una valoración morfológica mínima de 80 puntos.

b) Tener acreditada la producción de seis descendientes antes de los cinco años de edad, de los cuales cuatro se encuentren inscritos en el Registro de Nacimientos.

La condición de oveja de mérito será consignada en los certificados genealógicos con el signo Δ .

Oveja preferente.—Debe responder a las mismas exigencias que la oveja de mérito, en cuanto a morfología se refiere, y en su descendencia debe contar al llegar a los seis años de edad por lo menos con nueve descendientes, de los cuales cinco inscritos en el R. N. y dos en el R. D., con una calificación mínima estos últimos de 80 puntos.

La condición de oveja preferente será consignada en los certificados genealógicos con el signo \circ .

Morueco de mérito.—Se adjudicará a los reproductores machos que cumplan las siguientes exigencias:

- Encontrarse en el R. D. con 85 puntos como mínimo en su valoración morfológica.
- Proceder de madre de mérito o preferente.
- Tener acreditada la inscripción de diez hijos en el R. D., con una puntuación mínima de 80 puntos durante los cinco primeros años de edad.

Para distinguir los moruecos de mérito en los certificados genealógicos se hará constar el mismo signo que el señalado para la oveja de dicha calificación.

Reproductor mejorante probado.—Ostentarán dicho título los ejemplares que sometidos a las pruebas de valoración genético-funcional de moruecos en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal se hallen clasificados favorablemente como resultado de las mismas, condición que se acreditará en los certificados genealógicos.

Registro de Ganaderías

Segundo.—Para el registro de animales en el Libro Genealógico es obligación previa que la ganadería figure inscrita en el Registro Oficial de Siglas, llevado por esta Dirección General, siendo condición indispensable que el efectivo del ganado sea como mínimo de cincuenta hembras inscritas en el R. D. del respectivo Libro Genealógico, más los machos correspondientes igualmente inscritos en el Registro Definitivo de la raza.

Los ganaderos que deseen inscribir su ganadería en el Registro Oficial de Siglas deberán cursar la oportuna solicitud a esta Dirección General, en impresos oficiales normalizados habilitados al efecto. Pasados tres años sin actividad en el Libro Genealógico se dará de baja la sigla autorizada.

Identificación y denominación de ejemplares

Tercero.—Todo animal inscrito será identificado por el método de tatuado. A tal fin se procederá como sigue:

Para facilitar la identificación de las crías en los primeros días de vida y en tanto son tatuadas, dentro de las cuarenta y ocho horas del nacimiento, se les colocará un collar portador de un número convencional que será correlativo al orden de nacimiento, de tal forma que la primera cría nacida llevará el número 1, la segunda el número 2 y así sucesivamente para todas las de una misma paridera.

Dentro de los sesenta primeros días de edad, y en todo caso antes de la separación de las madres, se tatuarán las crías en la cara interna de la oreja derecha con la sigla del rebaño, a la que acompañará un número, cuyo primer guarismo será el terminal del año de nacimiento del ejemplar, y los restantes guarismos corresponderán al orden de nacimiento en la explotación dentro del mismo año. La numeración recaerá en el centro de la oreja (eje longitudinal) expuesta de vértice a base.

La numeración correspondiente a los ejemplares procedentes de parto gemelar, triple, etc., será correlativa, con el requisito de marcar también, en el vértice de la oreja derecha y transversal a su eje longitudinal, el número 2 a la pareja de gemelos, el número 3 a los trillizos, etc. Cuando en los partos múltiples haya productos de distinto sexo, se numerarán en primer lugar los machos. En todos los casos, y para un mismo rebaño, se seguirá numeración correlativa común a machos y hembras.

En el momento de la admisión de cada ejemplar en el R. D. se le tatuará en la oreja izquierda con la marca distintiva del Libro Genealógico.

Los animales importados conservarán la identificación individual y las marcas del país de origen.

Prototipo racial

Cuarto.—El prototipo al que deben responder los ejemplares de las razas ovinas «Merino Prego», «Landschaf», «Fleischschaf», «Ile de France», «Berrichon du Cher» y «Chamoise», para su inscripción en el Libro Genealógico, es el que a continuación se detalla.

A) «Merino Prego».

Aspecto general.—Se trata de animales hiperométricos, de proporciones medias, de caracterización sexual definida y marcada disposición para la producción de carne y lana.

Cabeza.—Fuerte y ancha. Frente ligeramente abombada. Arcadas orbitarias no muy salientes. Cara corta, ancha, de perfil recto o ligeramente convexo. Nariz ancha. Boca grande y labios gruesos. Orejas de mediano tamaño y dispuestas horizontalmente.

Las hembras no tienen cuernos o son rudimentarios. Los machos están o no provistos de ellos. Cuando existen, la enroscadura es amplia, enrollada en espiral, de sección triangular y superficie finamente estriada.

Cuello.—Fuerte, grueso, corto, correctamente insertado en el tronco y con expresión mínima de la papada.

Tronco.—Largo, ancho y profundo. Cruz ancha y sin destacarse de la línea superior del tronco. Pecho ancho. Tórax bien desarrollado y descendido. Costillares arqueados. Dorso y lomos rectos, anchos y horizontales. Espalda musculada y bien insertada. Vientre proporcionado.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa ancha, horizontal y cua-

drada, ampliamente musculada. Nalgas y muslos ampulosos, anchos, convexos y descendidos. Nacimiento de cola alto.

Extremidades.—Miembros fuertes, de articulaciones amplias y pezuñas bien desarrolladas y simétricas. Aplomos correctos. Piel, mucosas visibles y faneros.—Ausencia de pigmentación; en las partes deslanadas, el pelo de cobertura es suave y con reflejos sedosos.

Vellón.—Blanco puro, homogéneo, de mecha cuadrada y de mediana longitud, fibras rizadas y finas, con suarda fluida y sin coloración natural. El vellón se extiende por todo el cuerpo, en la cabeza ocupa la frente y cara, sin que la altura de esta última llegue a fusionarse con el enlanado de los carrillos. Desciende por las extremidades hasta las pezuñas y cubre las bolsas testiculares.

Defectos objetables:

De acuerdo con la descripción del prototipo racial se considerarán como tales los siguientes:

— Las arrugas supranasales que llegan a formar pliegues pronunciados.

— Cuernos en hembras.

— Cuello estrecho y largo, mala inserción con el tronco y existencia de papada medianamente desarrollada y con mayor fundamento la presencia de «corbatas».

— Tronco estrecho y de sección ovalada. Cruz estrecha y/o puntiaguda. Pecho y tórax estrechos. Costillares planos. Línea dorso-lumbar arqueada o descendida. Depresión postescapular y cinchado. Vientre voluminoso.

— Grupa derribada.

— Pezuñas asimétricas y poco desarrolladas, así como todas las desviaciones de los aplomos.

— Pigmentaciones discretas en tamaño y número, de color marrón.

— Limitación en la extensión del vellón, mechadas demasiado cortas, abundancia de suarda y coloraciones heterotípicas de la misma. Presencia de pelo y garra.

Defectos descalificables:

a) Heteropigmentaciones de la piel y de la lana; coloración amarillo canario del vellón. Manchas pronunciadas localizadas en distintas regiones del cuerpo.

b) Presencia de garra y pelo abundantes, distribuidos en el vellón o concentrados en el borde inferior del cuello o perfil posterior de las nalgas.

c) Prognatismo superior o inferior.

d) Presencia de papada muy desarrollada y de «corbatas» múltiples, así como pliegues ostensibles en otras regiones del cuerpo.

e) Conformación general o regional defectuosa en grado acusado, ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc.

f) Cuernos poco desarrollados, de superficie lisa y sección no triangular en los machos y/o heteropigmentaciones en los mismos. Asimismo se considera descalificable los cuernos pegados a la cara.

g) Anomalías en los órganos genitales.

B) «Landschaf».

Aspecto general.—Animales hiperométricos, longilíneos y de perfil subconvexo, con destacada aptitud para la producción de carne y lana.

Cabeza.—Larga y no demasiado ancha. Frente ligeramente abombada, arcadas orbitarias poco salientes. Cara alargada de perfil subconvexo. Hocico estrecho con labios gruesos. Las mucosas visibles de la cabeza despigmentadas. Es raza acorne, aunque se admiten pequeñas protuberancias frontales caídas e inclinadas hacia adelante.

Cuello.—Medianamente largo, sin pliegues verticales y con ligera papada.

Tronco.—Largo, cilíndrico y profundo. Cruz ancha y sin destacarse del perfil superior del tronco. Línea dorsolumbar recta. Costillares arqueados. Tórax profundo e ijares amplios.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa larga, ancha y horizontal. Nalgas y muslos musculados y llenos. Nacimiento de la cola bajo.

Extremidades.—Miembros altos y fuertes, de articulaciones amplias con pezuñas grandes y duras. Aplomos correctos.

Piel, mucosas y faneros.—Ausencia de pigmentación. La piel sin pliegues, es fina y sonrosada. En las partes deslanadas, el pelo de cobertura es brillante y suave.

Vellón.—Se extiende por todo el cuerpo. En la cabeza hasta la frente, en forma de tupé o moña, sin alcanzar la línea superior de los ojos. Cubre el vientre y los radios distales de las extremidades, especialmente las posteriores. De color blanco homogéneo, de mecha cuadrada y buena longitud. Fibras regularmente onduladas y de finura media.

Defectos objetables:

De acuerdo con la descripción del prototipo racial se considerarán como tales, con independencia de las desviaciones acusadas de los caracteres que definen aquí, los siguientes:

Aspecto general.—Tamaño pequeño y de proporciones cortas. Conformación general desarmonica.

Cabeza.—De aspecto femenino en los moruecos o masculino en las hembras. Pigmentaciones marrones en labios, morro, orejas y mucosas.

Cuello.—Papada desarrollada.

Tronco.—Poco profundo, cruz elevada, depresiones por delante y por detrás de la misma. Línea dorsolumbar ligeramente ensillada o de carpa. Grupa derribada. Pecho estrecho. Principio de cinchado.

Extremidades.—Defectos discretos de aplomos.

Vellón.—Poco extenso, con cabeza totalmente deslanada.

Defectos descalificables:

- a) Pigmentaciones marrones en abundancia o negras en menor cantidad.
- b) Presencia de pelo y garra abundante en el vellón o bien concentradas en regiones determinadas. (Borde inferior del cuello, perfil posterior de las nalgas, etc.)
- c) Prognatismo superior o inferior.
- d) Piel plegada, presencia de papada abundante y de «corbatas» múltiples.
- e) Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc.).
- f) Anomalías en los órganos genitales.
- g) Presencia de cuernos en ambos sexos.
- h) Orejas cortas y horizontales.

C) «Merino Fleischschaf».

Aspecto general.—Los ejemplares de esta raza quedan encuadrados dentro de los hipermétricos, de proporciones equilibradas, perfil subconvexo y especializados en la producción de carne y lana.

Cabeza.—Vigorosa, ancha y corta. Frente ligeramente abombada, arcadas orbitarias poco salientes. Cara corta de perfil subconvexo. Hocico ancho con labios gruesos. Las mucosas visibles de la cabeza despigmentadas. Raza acorne en hembras y machos. Orejas de tamaño medio, anchas y dispuestas horizontalmente.

Cuello.—Corto, musculoso, ancho y recto que se continúa e inserta insensiblemente con el tronco, sin pliegues verticales y sin papada, de la que sólo son admisibles vestigios.

Tronco.—Cilíndrico y profundo. Cruz ancha y sin destacarse de la línea superior del tronco. Dorso y lomos rectos, anchos y horizontales. Pecho ancho. Costillares arqueados. Ijares amplios y llenos.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa ancha, horizontal y ampliamente musculada. Nalgas y muslos musculosos y llenos, convexos y descendidos.

Piel, mucosas visibles y faneros.—Ausencia de pigmentación. La piel sin pliegues. En las partes deslanadas, el pelo de cobertura es suave y brillante.

Vellón.—Blanco homogéneo, de mecha cuadrada y larga. Buena densidad. Fibras finas con suarda fluida. Se extiende a la cabeza, forma tupé o moña y en las extremidades llega a las articulaciones carpiana y tarsiana, pudiendo pasar de estos límites.

Defectos objetables:

Aspecto general.—Tamaño pequeño y de conformación general desarmónica.

Cabeza.—De aspecto femenino en los moruecos y masculino en las ovejas.

Piel, mucosas y faneros.—Pigmentaciones marrones discretas en tamaño y número, así como las negras en labios, morro, orejas y mucosas.

Cuello.—Presencia de papada.

Tronco.—Poco profundo, cruz elevada, con depresiones por delante y por detrás de la misma. Línea dorso-lumbar ligeramente ensillado o en carpa.

Grupa derribada.—Pecho estrecho. Principio de cinchado.

Extremidades.—Defectos discretos de aplomos.

Vellón.—Poco extenso, con cabeza totalmente deslanada.

Defectos descalificables:

- a) Presencia de cuernos, incluso rudimentarios.
- b) Pigmentaciones marrones en abundancia o negras en menor cantidad. Manchas pronunciadas localizadas en distintas regiones del cuerpo. Pelo de cobertura mate y basto.
- c) Prognatismo superior o inferior.
- d) Presencia de papada abundante o de «corbatas» múltiples.
- e) Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (Ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y caída, aplomos anormales, etc.).
- f) Presencia de pelo muerto y garra abundantes.
- g) Anomalías en los órganos genitales (monorquidia, criptorquidia, etc.).
- h) Vellón muy extenso, sobre todo en la cabeza.
- i) Orejas largas y caídas.

D) «Ile de France».

Aspecto general.—Animales hipermétricos, de perfil recto o ligeramente convexo en los machos, mesolíneos y de destacada aptitud para la producción de carne.

Cabeza.—Fuerte, ancha en la región craneal, sin cuernos, órbitas salientes, cara de longitud media. Labios gruesos, perfil recto o ligeramente convexo en los moruecos. Orejas grandes, horizontales o ligeramente elevadas, jamás caídas, cubiertas de pelo fino y corto.

Cuello.—Fuerte, grueso y corto, redondeado en su parte superior bien insertado al tronco, sin pliegues verticales, ni presencia de papada.

Tronco.—Amplio y largo, pecho ancho y descendido, esternón prominente y espeso, costillares redondos, formando un arco completo. Línea dorso-lumbar recta y ancha. Vientre ligeramente redondeado, jamás caído. Ijares cortos.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa horizontal y larga. Pierna musculada con nalga descendida y bien desarrollada, tanto en su parte interna como en la región del muslo. Inserción de la cola alta.

Extremidades.—Huesos fuertes con buena aptitud para la marcha, miembros cortos. Corvejones fuertes, verticales y no acodados. Aplomos regulares.

Piel, mucosas y faneros.—Ausencia de pigmentación. La piel sin pliegues es blanca. La cabeza y los miembros cubiertos de pelo fino de color plateado y mate. Mucosas sonrosadas.

Vellón.—Color blanco puro. Cubre todo el tronco, el cuello y la parte alta de la cabeza hasta la línea que pasa entre las órbitas o ligeramente por encima de ellas. Presenta moña o tupé. Guarnece parte de las mandíbulas. En los miembros anteriores llega por encima de la rodilla y en los posteriores desciende hasta el corvejón para cubrir las partes posteriores y laterales. El vellón es cerrado y denso con mechas cuadradas de buena longitud y finura media.

Defectos objetables:

De acuerdo con la descripción del prototipo racial se consideran como tales los siguientes:

Aspecto general.—Tamaño pequeño y de conformación general desarmónica.

Cabeza.—De aspecto femenino en los moruecos o masculino en las ovejas.

Piel, mucosas y faneros.—Pigmentaciones negras o marrones discretas en tamaño y número en labios, hocico, orejas y mucosas.

Cuello.—Piel ligeramente plegada.

Tronco.—Dorso poco recto, tronco poco profundo, algo ensillado o cinchado.

Grupa derribada y corta, inserción de la cola baja.

Extremidades.—Defectos discretos de aplomos.

Vellón.—Falta de homogeneidad en la mecha y en el vellón, color amarillo y lana de fibra corta.

Defectos descalificables:

a) Falta de desarrollo. Defectos acusados de conformación (ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y muy caída, aplomos anormales, etc.).

b) Caracteres raciales atípicos y en particular la presencia de cuernos, orejas delgadas pequeñas y transparentes, enteramente desprovistas de pelo.

c) Anomalías de los órganos genitales.

d) Prognatismo superior o inferior.

e) Presencia de papada, de corbatas múltiples o de pliegues pronunciados en el cuello.

f) Cabeza totalmente deslanada o excesivamente cubierta de lana. Miembros posteriores revestidos de lana en su totalidad.

g) Manchas negras o marrones abundantes o pocas, pero de gran tamaño, localizadas en las distintas regiones del cuerpo.

E) «Berrichon du Cher».

Aspecto general.—Animales hipermétricos, ortoides, de tamaño medio o grande y con destacada aptitud para la producción de carne.

Cabeza.—De perfil fontanasal recto o ligeramente subconvexo en los machos, frente ancha, cara corta y morro amplio. Acornes ambos sexos. Orejas más bien grandes, móviles y érectiles. Arcadas orbitarias salientes.

Cuello.—Corto, ancho y bien insertado.

Tronco.—Amplio, pecho ancho, línea dorsolumbar recta y musculada, costillares arqueados.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa larga, ancha y horizontal, de la misma anchura que el pecho y nalgas, muslos musculosos y llenos, convexos y descendidos.

Extremidades.—Huesos fuertes, de longitud media. Aplomos regulares.

Piel, mucosas visibles y faneros.—Ausencia de pigmentación, tolerándose algunas manchas en mucosas y orejas. Piel sin pliegues. La piel de la cara es sonrosada en las machos y blanca en las hembras.

Vellón.—Blanco, semicerrado y bastante denso, cubre tronco y cuello, dejando libre la cabeza y extremidades por debajo de las rodillas y corvejones. Los testículos generalmente están deslanados.

Defectos objetables:

a) Cabeza.—Morro estrecho. Presencia de ligero «tupé» con tendencia a eliminar.

b) Cuello.—Presencia de papada no muy pronunciada y ligeros pliegues.

c) Tronco.—Discretas anomalías de conformación.

d) Extremidades.—Defectos discretos de aplomos.

e) Piel, mucosas visibles y faneros.—Pequeñas manchas en mucosas y orejas.

f) Vellón.—Ligeras variaciones en la extensión del mismo.

Defectos descalificables:

- a) Falta de desarrollo. Defectos acusados de conformación (ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y muy caída, aplomos, anormales, etc.).
- b) Caracteres raciales atípicos en particular presencia de cuernos o de simples protuberancias.
- c) Manchas negras o/y marrones en el cuerpo y extremidades.
- d) Prognatismo superior o inferior.
- e) Vellón.—Extensión exagerada del mismo en particular la presencia de moña o tupé. Vellón de extensión muy reducida.

F) «Charmoise».

Aspecto general.—Raza de tamaño medio o pequeño, de proporciones recogidas y con destacada aptitud para la producción de carne.

Cabeza.—Pequeña, de perfil recto, frente ancha y cara alargada, de color blanco o rosado. Acorde en ambos sexos. Orejas pequeñas, delgadas y móviles. Orbitas muy salientes.

Cuello.—Corto y bastante grueso.

Tronco.—Rectangular. Dorso y lomos horizontales y llenos.

Pecho amplio. Costillares redondeados.

Grupa, nalgas y muslos.—Grupa ancha y corta, con piernas musculadas y nalga redondeada y descendida.

Extremidades.—Miembros finos y cortos. Buenos aplomos.

Piel, mucosas visibles y faneros.—Color blanco, aunque se toleran algunas manchas de pequeño tamaño de color negro o pigmentaciones marrones en zonas más o menos amplias de la cabeza, mucosas y orejas.

Vellón.—Blanco. Se halla limitado al tronco y cuello, quedando al descubierto la cabeza y extremidades por debajo de las rodillas y corvejones. El vellón es semicerrado, con bastante densidad, con mechadas de longitud media.

Defectos objetables:

Tronco.—Ligeras anomalías de conformación.

Extremidades.—Defectos discretos de aplomos.

Piel, mucosas visibles y faneros.—Manchas negras o marrones en mucosas, orejas y zonas limitadas de la cabeza.

Defectos descalificables:

- a) Aspecto general.—Falta de desarrollo.
- b) Defectos acusados de conformación (ensillado, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha, etc.).
- c) Caracteres raciales atípicos. Presencia de cuernos.
- d) Presencia de manchas negras de regular extensión en el cuerpo y extremidades.
- e) Prognatismo superior o inferior.
- f) Defectos acusados de aplomos.
- g) Anomalías en los órganos genitales.

Calificación morfológica

Quinto.—Se realizará a base de la apreciación visual y por el método de los puntos, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.

Cada región corporal se calificará asignándola de uno a diez puntos, según la siguiente escala:

Clase	Puntos
Perfecta	10
Muy buena	9
Buena	8
Aceptable	7
Mediana	5
Insuficiente	3
Mala	1

La adjudicación de tres puntos o menos a cualquiera de las regiones a valorar será causa para descalificar al animal, sea cual fuere la puntuación conseguida en las restantes.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Tabla de coeficientes multiplicadores

Caracteres a calificar	Coeficientes	
	Razas Merino Precoz «Landschaf» «Fleischschaf»	Razas «Ile de France» «Berrichon du Cher» «Charmoise»
Cabeza	0,6	0,6
Cuello	0,4	0,4
Tronco	1,2	1,5
Grupa y muslos	1,5	1,7
Extremidades y aplomos	1,3	1,5
Desarrollo corporal	1,5	1,5
Piel, mucosas y caracterización sexual	0,5	0,5
Caracteres del vellón	1,0	1,0
Caracteres de la fibra	1,0	—
Armonía general	1,0	1,3
	10,0	10,0

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

Calificación	Puntos
Excedente	90,1 — 100
Superior	85,1 — 90
Muy bueno	80,1 — 85
Bueno	75,1 — 80
Aceptable	70,1 — 75
Suficiente	65 — 70
Insuficiente	Menos de 65

Apreciación por ascendencia

Sexto.—Tendrá como base el estudio de la genealogía, a fin de determinar el posible patrimonio hereditario que los ejemplares hayan podido recibir de sus ascendientes.

Serán, por tanto, los certificados genealógicos y los datos disponibles obtenidos del control con garantía oficial los documentos que habrán de proporcionar los necesarios elementos de juicio para su aplicación al proceso selectivo de estas razas.

Valoración genético-funcional de moruecos

Séptimo.—Estará fundamentada en los resultados del control de descendencia y tendrá su principal aplicación en la concesión del título de Reproductor Mejorante Probado.

Su realización se hará con arreglo al esquema de valoración genético-funcional de moruecos, que se denominará en abreviatura Esquema 2, cuya organización y control se llevará a cabo por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción, dependientes de esta Dirección General.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

20605 ORDEN de 3 de agosto de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 944/1978 sobre ensayos clínicos en humanos.

Por Real Decreto 944/1978, de 14 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo, se regulan los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y medicinales.

Partiendo de la definición y de los conceptos básicos del ensayo clínico que en el Real Decreto se establecen, se hace necesaria la publicación de unas normas complementarias y de desarrollo que aseguren los fundamentos indispensables para salvaguardar la ética y calidad de los mismos y, por tanto, la aceptación y validez de dichos ensayos clínicos.

La presente Orden ministerial viene a delimitar de manera clara las funciones y responsabilidades de cada profesional y

Entidad sanitaria que intervienen en su realización dentro del estricto respeto a la libertad de aceptación por parte del hombre enfermo o sano.

En todo momento el ensayo clínico respetará las declaraciones internacionales éticas de Helsinki y Tokio y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y otras Organizaciones internacionales interesadas en el tema de los ensayos clínicos y en su consecuencia, no sólo minimizará el riesgo que puedan potencialmente correr las personas que participan en el ensayo, sino que presupondrá la aceptación voluntaria y libre de los enfermos o personas sanas en quienes se haya de llevar a cabo.

El ensayo clínico, en cualquier caso, será precedido por una experimentación galénica, farmacológica y toxicológica en animales, que constituye la base necesaria para salvaguardar —hasta donde es científicamente posible y desde el principio del ensayo—, la integridad física y mental de las personas sometidas al mismo.